



**Orden de 29 de enero de 2019, de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se convocan ayudas para la realización de acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y del Plan anual de formación agraria y agroalimentaria de esta Consejería, cofinanciadas por el FEADER.**

El Reglamento (UE) N.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos de la Unión Europea y el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, constituyen el marco normativo europeo en el que se encuadra la Orden AYG/15/2019, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla y León 2014-2020 y del Plan anual de formación agraria y agroalimentaria de esta Consejería, cofinanciadas por el FEADER.

En la presente convocatoria también se incluyen las ayudas para transferencia de conocimientos y actividades de información en el sector forestal (artículo 38 del Reglamento UE N.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014), y las ayudas para dicho fin en favor de las PYME no agrícolas en las zonas rurales (artículo 47 del citado Reglamento UE N.º 702/2014), amparadas ambas por la comunicación conjunta efectuada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a la Comisión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, y registradas con el número de identificación: SA.43478 (20151XA).

La Autoridad de Gestión ha informado favorablemente la presente convocatoria, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDRCyL 2014-20).

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas,

## RESUELVO

### *Primero. Objeto*

1. La presente orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para el año 2019 para la realización de acciones de formación profesional y adquisición de competencias en el marco de la submedida 1.1 “Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias” del PDRCyL 2014-2020 y del Plan anual de formación agraria y agroalimentaria de esta Consejería, cofinanciadas por el FEADER.



Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron por Orden AYG/15/2019, de 2 de enero, (B.O.C.y L. nº 13, de 21 de enero), en adelante, orden de bases.

2. Asimismo es objeto de esta orden aprobar el gasto de dicha convocatoria por un importe total de un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 03.02.G/322C01/7701C.

3. Las ayudas serán cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEADER, por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

***Segundo. Distribución y límites de la ayuda.***

1. El presupuesto de esta convocatoria se distribuirá entre los siguientes grupos temáticos: temática general, curso de incorporación a la empresa agraria (CIEA), temática agroalimentaria y gestión y uso eficiente del agua, fertilizantes y productos fitosanitarios.

2. La comisión de valoración a que se refiere el artículo 10.6 de la orden de bases asignará la cuantía presupuestaria a cada uno de estos grupos temáticos de acuerdo con las previsiones del PDRCyL 2014/20 y respetando la equidad en el proceso selectivo.

3. La cuantía máxima inicial concedida por entidad solicitante será de 180.000 €.

4. El número máximo de acciones formativas solicitadas por entidad será de veinte.

5. De acuerdo con el artículo 7.3 de la orden de bases, la intensidad de la ayuda será del 100%, excepto en los casos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento UE Nº 702/2014, en que la intensidad será del 60% en el caso de medianas empresas y del 70% en el caso de microempresas o pequeñas empresas.

***Tercero. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.***

1. Los beneficiarios de la ayuda serán las entidades descritas en el artículo 3 de la orden de bases, que deberán cumplir, además de las contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las acciones objeto de ayuda con las características indicadas en la memoria y efectuar su impartición y justificación conforme a la presente orden.
- b) Impartir las acciones formativas en condiciones de calidad normalizada en cuanto a instalaciones, recursos didácticos y materiales. El local deberá cumplir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad y restante normativa en vigor que le sea aplicable.
- c) Proveer profesorado con titulación universitaria o de formación profesional de grado superior y con formación periódica relacionada con el tema de las acciones impartidas. Como formación periódica se admitirá: experiencia laboral, asistencia a formación; participación en congresos, seminarios, jornadas o acciones similares; publicaciones; colaboración en ensayos, trabajos, proyectos o demostraciones; asesoramiento; entre

- otras actividades. Se acreditará mediante curriculum vitae haber realizado o adquirido esta formación dentro de los últimos 5 años previos a la impartición de la actividad.
- d) Adoptar las medidas de información y publicidad de las acciones establecidas por la reglamentación comunitaria en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) N.º 808/2014 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 669/2016; y en el Capítulo II del Reglamento 821/2014 de la Comisión, por los que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. Asimismo, se adoptarán las medidas derivadas de la estrategia de información y de publicidad que apruebe la Autoridad de Gestión del PDRCyL 2014-2020.
  - e) Asegurar la gratuidad de las acciones formativas. No se requerirá cuando, por las características del beneficiario, la intensidad de la ayuda sea inferior al 100%, de acuerdo con el artículo 7.3 de esta orden. En este caso, la cantidad máxima repercutida a los alumnos será la equivalente al porcentaje de intensidad de ayuda que no se subvenciona a la entidad beneficiaria.
  - f) Nombrar un coordinador que actuará como interlocutor de la acción ante la Consejería de Agricultura y Ganadería. El coordinador de las acciones desarrolladas en cada provincia por un beneficiario será único.
  - g) Documentar la acción formativa a nivel de solicitud y selección de alumnos, programación, control y certificados de asistencia e informe final, entre otros, en las condiciones y modelos que establezca la convocatoria.
  - h) Incluir en las acciones formativas un módulo de sostenibilidad, que versará sobre la preservación y mejora de la biodiversidad, Red Natura 2000, agroambiente y clima, y cuyo contenido será proporcionado por la Consejería de Agricultura y Ganadería a los beneficiarios.

2. Asimismo las entidades beneficiarias adquieren los siguientes compromisos:

- a) Comunicar a la Consejería las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas u otros entes públicos o privados.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería y, en su caso, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas o por los órganos de control de las subvenciones financiadas por el FEADER, según sus correspondientes normativas, debiendo el beneficiario aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la realización de las acciones y de la ayuda percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones supondrá la reducción o pérdida de la ayuda económica de la acción en que se produzca el incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 17 de la orden de bases.

**Cuarto.** Selección y priorización de entidades beneficiarias y de acciones formativas.

1. La selección de las entidades beneficiarias y de las acciones formativas que éstas propongan se efectuará aplicando los criterios de selección vigentes del PDRCyL 2014-2020 para la medida 1.1, cuya puntuación se incluye en el anexo I.

Para aplicar el criterio de selección CS3 del citado anexo I “Poseer experiencia relacionada con la acción formativa a nivel de investigación” se considerarán los siguientes grupos temáticos:

- Agrícola
- Ganadero
- Forestal/ambiental
- Agroalimentario
- Desarrollo rural, dentro del cual se incluye la experiencia en igualdad de género.

2. La entidad solicitante especificará en la solicitud de ayuda las acciones formativas en las que solicita le sea valorado el criterio de selección CS11 “Acciones formativas desarrolladas en zonas rurales”. El cumplimiento de este criterio se comprobará antes de efectuar el pago de las acciones en que se haya solicitado, y su incumplimiento dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida a las mismas.

3. La puntuación asignada en el proceso selectivo a cada acción formativa será el sumatorio de los valores numéricos de los distintos criterios de selección que, a juicio de la comisión de valoración a que se refiere el artículo 10.6 de la orden de bases, le sean aplicables.

**Quinto.** Baremo estándar de coste unitario.

1. De acuerdo con el artículo 7.1 de la orden de bases, se establecen baremos estándar de coste unitario, expresados en euros por hora y por alumno, a partir de la experiencia de la Administración regional en acciones similares y de la Consejería de Agricultura y Ganadería en la realización de acciones formativas.

2. Costes unitarios:

- a) Curso de usuario profesional de productos fitosanitarios (todas las modalidades) y curso de bienestar animal (todas las modalidades): 6 €/h y alumno, con un tope máximo de 8.000 €.
- b) Curso de incorporación a la empresa agraria: 6 €/h y alumno, con un tope máximo de 24.000 €.
- c) Cursos restantes:
  - Hasta 30 horas: 7 €/h y alumno.
  - De 31 a 50 horas: 6,5 €/h y alumno.
  - De 51 horas en adelante: 6 €/h y alumno.
- d) Jornadas:
  - Hasta 30 alumnos: 7 €/h y alumno.
  - De 31 a 50 alumnos: 6,5 €/h y alumno.
  - De 51 alumnos en adelante: 6 €/h y alumno.

En los apartados c) y d) se aplicará un tope máximo de 8.000 €.



- e) Acciones de alta especialización: 10 €/h y alumno, con un tope máximo de 15.000 €. Se aplicará a acciones formativas de alta especialización técnica y/o cuya formación capacite para desarrollar competencias de programación o dirección, debiendo ser impartidas por docentes expertos.
3. El número de alumnos en las acciones reguladas por normativa específica, de acuerdo con el artículo 5.4.a) de las bases reguladoras de estas ayudas, será el siguiente:
- a) Curso de usuario profesional de productos fitosanitarios (todas las modalidades): máximo 30 alumnos y mínimo 5 alumnos.
  - b) Curso de bienestar animal (todas las modalidades): máximo 30 alumnos y mínimo 5 alumnos.
  - c) Curso de incorporación a la empresa agraria: máximo 25 alumnos y mínimo 10 alumnos.
4. El importe inicial de la ayuda asignada a una acción formativa se calculará conforme a lo previsto en el artículo 7.2 de la orden de bases.
4. La entidad beneficiaria deberá emplear medios audiovisuales en el desarrollo de las acciones formativas y deberá entregar a los alumnos, como mínimo, el siguiente material didáctico de calidad estándar: bolígrafo, memoria USB y cuaderno, carpeta o similar. La memoria USB contendrá, entre otra posible documentación, el contenido del módulo de sostenibilidad proporcionado por la Consejería. En las acciones reguladas por normativa específica la memoria contendrá además el desarrollo de los contenidos que ésta establezca.

**Sexto. Solicitud de ayuda y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se presentará exclusivamente por vía telemática a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, haciendo uso de la aplicación electrónica SCAG, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9.1 de la orden de bases.
2. La solicitud irá acompañada de la documentación indicada en el artículo 9.2 de la orden de bases, que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud. Todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o información original en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Consejería de Agricultura y Ganadería obtenga de forma directa aquellos documentos que puedan ser recabados de oficio por la Administración, salvo que deniegue expresamente su consentimiento en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará a las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2019.

**Séptimo. Procedimiento de concesión.**

1. Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el Cap. II de la orden de bases.



2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, entendiéndose, por tanto, desestimadas las no resueltas y expresamente notificadas en dicho plazo.
3. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas, según lo indicado en el artículo 11 de la orden de bases, será el titular de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.
4. Todas las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Ganadería dirijan a las entidades solicitantes se efectuará por medios electrónicos a través del “Buzón electrónico del ciudadano”, conforme a lo indicado en el artículo 13 de la orden de bases, para lo cual el representante expresamente habilitado por cada entidad solicitante deberá acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la "ventanilla del ciudadano" y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.
5. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal web de la Consejería de Agricultura y Ganadería ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

***Octavo. Solicitud de asistencia a una acción formativa y selección de asistentes.***

1. Las personas interesadas en asistir a una acción formativa autorizada de acuerdo con el presente régimen de ayuda, deberán presentar una solicitud, según modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, dirigida a la entidad beneficiaria de la acción, en el plazo que ésta establezca.
2. La entidad beneficiaria está obligada a estudiar todas las solicitudes recibidas y a comunicar a los interesados la admisión a la acción formativa o, en su caso, los motivos de su exclusión.
3. La entidad podrá aceptar a un número de alumnos superior al previsto en la solicitud de ayuda, respetando siempre los límites establecidos en el artículo 5.4.a) de las bases reguladoras y el punto quinto apartado 3 de la presente convocatoria.

En el caso de que la entidad no pudiese admitir a todos los alumnos solicitantes, deberá realizar una selección de los mismos aplicando los criterios de prioridad en la admisión relacionados en el artículo 4.2 de la orden de bases. Esta selección se reflejará en el impreso de selección del alumnado (FS2), según modelo disponible en la citada sede electrónica. En ningún caso la entidad podrá aplicar criterios de selección distintos de los mencionados anteriormente.

4. La entidad proporcionará un certificado de asistencia, según modelo disponible en la citada sede electrónica, al alumnado que asista como mínimo al 85% de la duración total de la acción formativa.



### ***Noveno. Comunicaciones previas al inicio de las acciones formativas***

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la comunicación del inicio de la acción formativa (modelo F1) a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, haciendo uso de la aplicación electrónica SCAG, en los términos señalados en el artículo 9.1 de la orden de bases.

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso se enviará inmediatamente dicha comunicación por correo electrónico, a la dirección que se indica en el modelo F1, al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia donde se desarrolle la acción formativa.

2. El plazo para presentar la comunicación de inicio será como mínimo quince días naturales antes del inicio de la acción formativa.

Una vez comunicado el inicio de una acción formativa no será posible modificar la solicitud de ayuda a que se refiera dicha acción aun cuando el plazo de presentación de solicitudes no hubiera finalizado.

### ***Décimo. Plazo de ejecución de las acciones formativas***

1. Las acciones formativas auxiliares de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria podrán iniciarse a partir de la recepción por la entidad solicitante de la comunicación de Resolución de concesión de dichas acciones, de acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, y una vez efectuadas las comunicaciones indicadas en el apartado anterior.

2. Asimismo podrán ser auxiliares con cargo a la presente convocatoria las acciones iniciadas con fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de ayuda y antes de que sea comunicada la Resolución de concesión de la ayuda, siempre que dichas acciones cumplan todas las obligaciones y requerimientos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras de estas ayudas, incluidas las comunicaciones indicadas en el apartado anterior.

3. No serán auxiliares las acciones formativas que se hayan iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda regulada en la presente convocatoria.

### ***Decimoprimer. Visita in situ a la acción formativa***

1. Dentro de la fase de control administrativo que se realizará a todos los expedientes se efectuará, como mínimo, una visita in situ al lugar donde se desarrolle la acción formativa, salvo excepciones previstas en el artículo 19.2 de las bases reguladoras de estas ayudas. El inspector levantará un acta de la visita, de la cual entregará copia al representante de la entidad, y reflejará en la misma las observaciones o alegaciones de dicho representante.

2. La entidad beneficiaria deberá mantener en el lugar donde se desarrolle la acción formativa, durante toda la duración de la misma, un ejemplar del material entregado al alumnado y la hoja de control de asistencia (FA) que corresponda al día en cuestión, cuyo modelo estará disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, además del documento de publicidad que se detallará en las correspondientes instrucciones.



***Decimosegundo. Justificación de la acción formativa.***

1. Una vez finalizada una acción formativa, la entidad beneficiaria presentará telemáticamente, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde su sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, haciendo uso de la aplicación electrónica SCAG, una solicitud de pago en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la actividad formativa y siempre antes del 30 de noviembre de 2019.

2. En el caso de las acciones formativas a que se refiere el apartado 2 del punto décimo de esta orden, cuando la fecha de finalización de la acción formativa sea anterior a la de Resolución de concesión de la ayuda, se presentará su justificación en el plazo de un mes desde la recepción de la mencionada Resolución.

3. A la solicitud de pago se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ayudas solicitadas y recibidas para el mismo fin, de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la SS, de no incurrir en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- b) Programación de la acción formativa (F2)
- c) Relación de alumnos admitidos (F3)
- d) *Curriculum vitae* del profesorado.
- e) Informe final de la acción formativa
- f) Control de asistencia del alumnado (FA)
- g) Documentos de publicidad o difusión de la acción, incluidos los difundidos en medios de comunicación.
- h) Certificado bancario de que la entidad beneficiaria es titular de la cuenta indicada en la solicitud de pago.

Los documentos indicados de la letra a) a la f) responderán al modelo disponible en la sede electrónica antes citada y los restantes se adjuntarán digitalizados.

2. En la solicitud de pago se indicará el importe económico solicitado, que se calculará conforme al artículo 15.1 de la orden de bases. Los pagos podrán prorrogarse por dos ejercicios presupuestarios. Podrán realizarse pagos parciales.

***Decimotercero. Archivo de la documentación de cada acción formativa.***

1. Por cada acción formativa la entidad beneficiaria mantendrá un archivo físico con la siguiente documentación original, en cuanto pueda ser objeto de control por la Administración competente:

- a) Solicitudes del alumnado. (FS1)
- b) Documento de selección del alumnado (FS2), si procede de acuerdo con el punto Octavo.3 de esta orden.
- c) Encuesta anónima de valoración por el alumnado (FE)
- d) Modelo de certificado de realización de la acción entregado al alumnado (FC)
- e) Justificantes de ausencia del alumnado, por causa sanitaria o de fuerza mayor, cuando proceda.
- f) Un ejemplar de la documentación y material entregados al alumnado



- g) Si la entidad beneficiaria dispone de sitio web para uso profesional, pantallazo impreso con la información de la acción.

Los documentos indicados de la letra a) a la d) se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El archivo de documentación de cada acción formativa estará ordenado, individualizado y claramente diferenciado de otras acciones formativas realizadas por la entidad beneficiaria. Los documentos que respondan a modelo oficial estarán correcta y completamente cumplimentados.

#### ***Decimocuarto. Incumplimientos y penalizaciones.***

1. La determinación de los incumplimientos y de las penalizaciones asociadas se efectuará conforme a lo establecido en el apartado segundo del Anexo II de las bases reguladoras de estas ayudas.

2. Para determinar el grado de cumplimiento a que se refiere el apartado cuarto del Anexo II se tomará el porcentaje de cumplimiento más favorable para la entidad entre los dos siguientes:

- $[\sum \text{importe verificado tras penalizaciones} / \sum \text{importe solicitado}] * 100$
- $[\sum \% \text{ penalización aplicado en las acciones realizadas} / \text{n}^\circ \text{ de acciones realizadas}]$

#### ***Decimoquinto. Publicidad***

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de información y publicidad de las acciones establecidas por la reglamentación comunitaria en el artículo 13 y anexo III del Reglamento de ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 669/2016; y en el Capítulo II del Reglamento 821/2014 de la Comisión, por los que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre. Asimismo, se adoptarán las medidas derivadas de la estrategia de información y publicidad aprobada por la Autoridad de Gestión del PDRCyL 2014-2020, de acuerdo con las indicaciones que proporcione la Consejería al respecto.

#### ***Decimosexto. Régimen jurídico***

El procedimiento de tramitación de las ayudas convocadas se ajustará a lo establecido en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Orden AYG/15/2019, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y en la presente orden.

#### ***Decimoséptimo. Recursos***

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo



de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

***Decimotavo. Habilitación ejecutiva***

Se faculta al titular de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Orden.

***Decimonoveno. Producción de efectos***

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, 29 de enero de 2019.- LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,  
Milagros Marcos Ortega

## ANEXO I

### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES - PDRCyL 2014-2020

#### “AYUDA A ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS”

##### a. Puntuación de los criterios de selección

| CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES                    |   | PUNTUACIÓN |
|--|---|------------|
| <b>Criterios de selección de la entidad beneficiaria</b> |   |            |
| CS1  | Grado de cumplimiento en las convocatorias anteriores:  |            |
|  | • Grado de cumplimiento del 90 al 100%  | 5          |
|  | • Grado de cumplimiento del 70% al 89%  | 4          |
|  | • Grado de cumplimiento del 50% al 69%  | 2          |
|  | • Grado de cumplimiento inferior al 50%   | 0          |
| CS2  | Ser entidad colaboradora de la Administración   | 1          |
| CS3  | Poseer experiencia relacionada con la acción formativa a nivel de Investigación   | 3          |
| <b>Criterios de selección de la acción formativa</b>     |   |            |
| CS4  | Acciones que refuerzan o apoyan otras medidas del PDR   | 6          |
| CS5  | Acciones para obtener el carné de usuario profesional de productos fitosanitarios (CS51), para obtener el certificado de bienestar animal (CS52), o para que los jóvenes agricultores se incorporen al sector (CS53). | 6          |
| CS6  | Acciones en el ámbito de sectores estratégicos en el PDR de Castilla y León 2014-2020.  | 7          |
| CS7  | Acciones relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y con la gestión forestal.  | 6          |
| CS8  | Acciones relacionadas con la Producción ecológica.  | 6          |

| CS9 Acciones formativas que contribuyan a las áreas de enfoque del PDR |   |   |
|--|---|---|
| CS91   | Acciones destinadas a mejorar los resultados económicos de las explotaciones, incrementar su participación y orientación al mercado (2a)  | 3 |
| CS92   | Acciones destinadas a la integración de los productores primarios en la cadena agroalimentaria, mejora de la calidad e incremento del valor añadido (3a)  | 5 |
| CS93   | Acciones orientadas a la mejora de la gestión del agua, los fertilizantes y los fitosanitarios (4b)   | 5 |
| CS94   | Acciones relacionadas con la innovación, la cooperación y el desarrollo de conocimientos en las zonas rurales y con la difusión de tecnologías de uso generalizado, y las que potencian o mejoran las características económicas y productivas del territorio de impartición (1a) | 4 |
| CS95   | Acciones que apoyan la adquisición y la mejora de competencias y el aprendizaje permanente y la capacitación (1c)   | 3 |
| CS96   | Acciones orientadas a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones agrarias (3b)  | 5 |
| CS97   | Acciones sobre la restauración, preservación y mejora de la biodiversidad, sobre la Red Natura 2000 y sobre los sistemas agrarios de alto valor natural (4a)  | 4 |
| CS98   | Acciones sobre medidas de prevención de la erosión de los suelos y sobre mejora de su gestión (4c)  | 4 |
| CS99   | Acciones que incidan en el uso eficiente del agua en la agricultura (5a)  | 6 |
| CS910  | Acciones que potencien el uso más eficiente de la energía y los recursos en la agricultura (5b)   | 4 |
| CS911  | Acciones de difusión y fomento del uso agrario de fuentes renovables de energía, subproductos, residuos y materias primas no alimentarias (5c)  | 4 |
| CS912  | Acciones sobre la reducción las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura (5d)   | 3 |
| CS913  | Acciones que fomenten la conservación y captura de carbono en el sector forestal (5e)   | 3 |

|       |   |   |
|-------|---|---|
| CS914 | Acciones que fomenten la diversificación, creación y desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo en el medio rural, y aquellas que potencien o mejoren las características sociales y/o demográficas del territorio de impartición (6a) | 4 |
| CS10  | Acciones formativas con carácter innovador, por la singularidad del tema o las herramientas didácticas, por el aprovechamiento de recursos locales y/o por fomentar sectores económicos marginales  | 4 |
| CS11  | Acciones formativas desarrolladas en zonas rurales  | 4 |
| CS12  | Acciones formativas en materia de igualdad de género  | 4 |

#### **b. Cumplimiento de requisitos mínimos en la valoración**

##### Puntuación mínima del beneficiario:

Para que una acción formativa propuesta por una entidad beneficiaria pueda incluirse en el proceso de selección, dicha entidad deberá haber obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en el criterio CS1.

##### Puntuación mínima de las acciones formativas:

Para que una acción formativa incluida en el proceso de selección pueda ser autorizada deberá cumplir dos condiciones respecto a los criterios CS4 a CS12:

- Primera: Haber obtenido una puntuación igual o superior a 7 puntos en estos criterios.
- Segunda: Ser puntuada, como mínimo, en dos criterios o subcriterios.

Los criterios de selección aplicables a cada acción serán determinados por la comisión de valoración a que se refiere el artículo 10.6 de la orden de bases.

#### **c. Priorización y autorización de las operaciones solicitadas**

Las acciones formativas propuestas por los solicitantes e incluidas en el proceso de selección se ordenarán en función de la puntuación total obtenida, de tal manera que serán prioritarias aquellas que cuenten con mayor puntuación.

Serán autorizadas todas aquellas acciones formativas, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida, que cumplan los requisitos mínimos de la valoración indicados en el apartado anterior y que no excedan las disponibilidades presupuestarias.

#### **d. Orden de las acciones solicitadas en caso de empate**

En el caso de que varias acciones solicitadas obtuviesen la misma puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, los criterios de desempate se aplicarían de la siguiente forma:

- Primer criterio: preferente la acción de la entidad con mayor puntuación en el criterio de selección CS1 (Grado de cumplimiento).
- Segundo criterio: preferente la acción de la entidad con mayor puntuación en el criterio de selección CS3 (Experiencia).



- Tercer criterio: preferencia la acción con mayor puntuación en el criterio de selección CS10 (Carácter innovador).
- Cuarto criterio: preferencia la acción con mayor puntuación en el criterio de selección CS6: sectores estratégicos en el PDR de Castilla y León 2014 -2020.
- Quinto criterio: preferencia la acción con mayor puntuación en el criterio de selección CS99 (Área de enfoque 5a).
- Sexto criterio: preferencia la acción con mayor puntuación en el criterio de selección CS12 (Igualdad de género).
- Séptimo criterio: preferencia la acción con mayor puntuación en el criterio de selección CS11 (Ruralidad).

La comisión de valoración antes mencionada resolverá los casos de empate que no puedan dirimirse con los anteriores criterios.